

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	895
Radicado:	760013110012-2022-00491-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MÓNICA ESLANDIA GUTIERREZ GARCIA
Demandado:	NICASIO RODRÍGUEZ RIVERA
Tema y subtemas:	AUTO NOMBRA CURADOR AD-LITEM Y ORDENA VALORACION DE APOYOS

Atendiendo la solicitud elevada y teniendo en cuenta el Informe Sociofamiliar y de Apoyos, así como también la notificación personal realizada al señor NICASIO RODRÍGUEZ RIVERA por la asistente social adscrita al despacho, en vista de la discapacidad que presenta el señor NICASIO RODRÍGUEZ RIVERA, SE DESIGNA como CURADORA AD-LITEM, a la abogada **YUDITH GAMBA CARABALÍ** quien se localiza en la Carrera 10 No 11 -47 oficina 21, Centro Comercial Pasaje Jamundí, en Jamundí, Valle, correo electrónico: yth_gamba@hotmail.com, celular 3173429035, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

De otro lado, se ordena la realización de la VALORACIÓN DE APOYOS de que trata el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019 al señor NICASIO RODRÍGUEZ RIVERA, con el equipo capacitado para tal fin, el cual deberá consignar los requisitos del numeral 4to. del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019., la cual se podrá realizar en la DEFENSORIA DEL PUEBLO, la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA o de manera particular, con Dr. Iván Alberto Osorio Sabogal y su equipo interdisciplinario, quien podrá se ubicado a través del correo electrónico ivanoso65@yahoo.es, teléfonos 3314230 y 315589639.

De igual manera, se REQUIERE a la parte actora a fin de que esté pendiente de cumplir con los requerimientos que pueda tener la entidad citada, para cumplir con la valoración de apoyos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

RADICADO 2022-00491

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe3b6e738da02ce7c814a67f7cc663261b8d6763a55a60ceaa2463dde59474a**

Documento generado en 13/04/2023 02:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>